



Preguntas y respuestas

CUESTIONES GENERALES SOBRE LA SOLICITUD DE DATOS DEL INE

1. ¿Por qué tengo que proporcionar la información solicitada por el INE?

El Censo Agrario es una operación estadística, a gran escala, realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) cada 10 años, que recoge información sobre la estructura del sector agrario en nuestro país. Los datos estructurales típicos recogidos son: tamaño de la explotación agrícola, tenencia y aprovechamiento de tierras, áreas cultivadas, riego, población ganadera y mano de obra, entre otros.

Los Reglamentos Europeos 2018/1091 y 2018/1874 establecen la obligatoriedad de realizar un Censo Agrario en 2020 y especifican una serie de variables a recoger.

A fin de reducir la carga de respuesta a los agricultores/ganaderos, y puesto que la mayoría de la información para cumplir el reglamento europeo está disponible en las declaraciones de la Solicitud Única (SU), el Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA) se ha prestado a colaborar con el INE para obtener la información de aquellos titulares que rellenan la SU. De esta manera el titular de una explotación agraria que es solicitante de ayudas de la PAC, no recibirá cuestionario del Censo Agrario 2020 referido al anexo III del reglamento.

Para ello, se hace necesario incluir en la SU nuevas preguntas que recojan la información requerida por los citados Reglamentos.

2. ¿Cuál es la nueva información incluida a petición del INE?

A solicitud del INE, la SU 2020 va a requerir la siguiente información:

- Responsabilidad jurídica y económica de la explotación.
- Datos del Jefe de la explotación.
- Variedad/Especie/Tipo/Subtipo del cultivo.
- Producción ecológica.
- Certificación de la producción ecológica.
- Sistema de cultivo.
- Destino de la producción.

RESPONSABILIDAD JURIDICA Y ECONÓMICA DE LA EXPLOTACIÓN

3. ¿Quién es el jefe de la explotación agrícola?

Es la persona física que realiza la gestión corriente y cotidiana de la explotación, y es responsable de las rutinas diarias de producción y finanzas de la explotación agrícola.

En la mayoría de los casos, cuando el solicitante de la ayuda es una persona física suele ser también el jefe de la explotación, y además puede compartir estas responsabilidades con otro miembro de la familia.

En otros casos, esta responsabilidad de la gestión ordinaria de la explotación no recae en el solicitante, sino en otra persona, por ejemplo, un miembro de la familia o una persona asalariada, adquiriendo así la condición de jefe de explotación.

Puede haber una o varias personas ejerciendo como jefes de la explotación.
En caso de que haya más de una persona ejerciendo como jefe, se ha de seleccionar una a la hora de cumplimentar la información del apartado jefe de la explotación. Esta persona será aquella con la mayor implicación o responsabilidad en la gestión de la explotación. Si esta contribución se distribuyese de igual manera, se considerará que el jefe de la explotación es la persona de mayor edad.

4. ¿Qué se entiende por cónyuge?

Se entienden por cónyuges a personas que viven en el mismo domicilio como pareja, estén o no casadas (matrimonios, parejas de hecho, etc.).

5. ¿Qué se entiende por miembro de la familia (distinto del cónyuge)?

Se entiende por miembro de la familia del titular a los parientes en línea ascendente o descendente y los hermanos.

Los familiares del cónyuge del titular también se consideran miembros de la familia del titular.

6. ¿Cuándo tengo que indicar que se comparte la responsabilidad de la gestión con un familiar?

Cuando el titular es persona física, y responde afirmativamente a la pregunta de si el jefe de la explotación es el titular, ha de indicar si comparte la responsabilidad de la gestión con algún miembro de la familia, diferenciando entre cónyuge u otro miembro de la familia del titular distinto del cónyuge.

Compartir la responsabilidad de la gestión con un familiar, significa compartir la gestión técnica, económica y de producción de la explotación.

7. ¿Cuál es la formación agrícola del jefe de la explotación? ¿Qué incluye cada valor?

Los posibles valores de la variable "Formación agrícola del jefe de la explotación" serán los siguientes, definiéndose cada uno de ellos como se indica a continuación:

1. Sólo experiencia práctica agraria: es la formación adquirida mediante el trabajo práctico en una explotación agrícola
2. Cursos de Formación agraria: son todos los cursos y cursillos realizados con una duración mínima de dos semanas, en alguna de las materias de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.
3. Formación Profesional agraria: se incluyen todos los estudios completados de formación profesional de grado medio o superior en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada
4. Estudios Universitarios y/o Superiores agrarios: comprende todos los estudios universitarios completados en una facultad o escuela universitaria en alguna de las materias de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.

8. ¿Qué significa pertenecer a un grupo empresarial?

Formar parte de un conjunto de una o más sociedades independientes jurídicamente entre sí, pero que se encuentran bajo un control o subordinación ejercido por una matriz o controlante y sometidas a una dirección unitaria que determina los lineamientos de cada una de ellas.

9. Cómo calcular la jornada trabajada en la explotación

Se entiende por jornada trabajada en la explotación a un día de al menos 8 horas de trabajo o bien a la suma de varios días de dedicación parcial hasta completar las 8 horas. Para realizar el cálculo de estas jornadas se tendrán en cuenta únicamente las horas realizadas en la actividad agrícola, quedando excluidas las horas que se dediquen a otras actividades lucrativas no agrícolas, ya sean desempeñadas dentro o fuera de la explotación.

10. ¿Qué se entiende por “Porcentaje de jornadas anuales de trabajo agrario en la explotación”?

El porcentaje de jornadas anuales de trabajo agrario en la explotación se define como el porcentaje de jornadas trabajadas en el año sobre el número de jornadas anuales que especifica su convenio regional.

$$\% \text{ de jornadas anuales de trabajo agrario en la explotación} = \frac{\text{número de jornadas anuales trabajadas}}{\text{número de jornadas anuales en convenio}} \times 100$$

En ausencia de convenio, o si no se conoce el contenido del mismo, se considerará que se trabajan el 100% de las jornadas anuales cuando se trabajan, aproximadamente 225 jornadas/año (el 50% correspondería a 112,5 jornadas/año, etc.).

Si en el convenio se habla de horas anuales en lugar de jornadas anuales, el cálculo sería análogo:

$$\% \text{ de jornadas anuales de trabajo agrario en la explotación} = \frac{\text{número de horas anuales trabajadas}}{\text{número de horas anuales en convenio}} \times 100$$

Ejemplo 1: Un agricultor ha trabajado 300 jornadas en el año y su convenio especifica 224 jornadas anuales. Su % de jornadas anuales será $300/224 \times 100 = 133,9\%$ → Tendría que cumplimentar el 100%.

Ejemplo 2: Un agricultor ha trabajado 220 jornadas en el año y su convenio especifica 224 jornadas anuales. Su % de jornadas anuales será $220/224 \times 100 = 98,2\%$.

Ejemplo 3: Un agricultor ha trabajado 1.200 horas en el año y su convenio especifica 1.800 horas anuales. Su % de jornadas anuales será $1.200/1.800 \times 100 = 66,7\%$.

Ejemplo 4: Un agricultor ha trabajado 100 jornadas en el año pero desconoce el número de jornadas que especifica su convenio. Entonces tomará como referencia aproximada 225 jornadas/año. Su % de jornadas anuales será $100/225 \times 100 = 44,4\%$.

INFORMACIÓN NECESARIA A PROPORCIONAR A NIVEL DE RECINTO

11. ¿Qué valores puede tomar la variable “certificación de producción ecológica” de un cultivo?

- **Certificado:** Superficie de cultivo agrícola inscrita en el Registro de Agricultura Ecológica de su Comunidad Autónoma que tienen certificación de agricultura ecológica.
- **Certificado en conversión:** Superficie de cultivo agrícola inscrita en el Registro de Agricultura Ecológica de su Comunidad Autónoma que se encuentra en periodo de conversión (incluida superficie con primer año en prácticas)
- **No certificado:** Superficie de cultivo agrícola no inscrita en el Registro de Agricultura Ecológica de su Comunidad Autónoma o bien cultivos a los que se ha suspendido (temporal o definitivamente) la certificación.

12. ¿Cómo se debe informar la variable “Sistema de cultivo”?

Esta variable únicamente es obligatoria para cultivos hortícolas, trufas, cultivos permanentes, plantas aromáticas, huertos familiares, viveros y flores.

Puede tomar los siguientes valores:

- **Al aire libre:** Cultivos al aire libre
- **Malla:** Se trata de cultivos al aire libre a los que se les ha colocado una protección frente a factores externos, como por ejemplo las inclemencias meteorológicas o las plagas.
- **Con cubierta accesible:** Se trata de invernaderos y superficies con cubiertas altas.
- **Con cubierta NO accesible:** Incluye, entre otros:
 - > Cortavientos: Barreras que limitan la velocidad del aire sin impedir su circulación.
 - > Acolchado: Cobertura en contacto directo con el suelo.
 - > Túnel: Dispositivo, habitualmente temporal, con armadura que no es visitable y que confina un determinado volumen de aire entre suelo y protección.
 - > Enarenado al aire libre: Sistema de cultivo intensivo a base de capas de estiércol y arena que permite adelanto de cosechas, economía de agua y empleo de aguas de cierta salinidad.

13. ¿Cuándo se debe informar la variable “Destino de la producción”?

Este campo únicamente será obligatorio para viñedo de vinificación, cultivos proteicos, hortícolas, flores y cultivos energéticos.

Se elegirá el destino de la producción entre las categorías que figuran en el desplegable dependiendo del cultivo.

Aclaraciones sobre algunos de los valores que puede tomar:

> **Consumo en fresco** (únicamente se cumplimentará para cultivos hortícolas):

Cuando el terreno es en rotación con cultivos no hortícolas. Generalmente tiene un consumo en fresco.

> **Procesamiento industrial** (únicamente se cumplimentará para cultivos hortícolas):

Cuando el terreno es en rotación con otros cultivos hortícolas. Generalmente tiene un destino industrial.

> **Semillas o plántulas con fines comerciales:**

Semillas y plántulas destinadas a la venta de cultivos cosechados en verde, remolacha, cultivos textiles, resto de cultivos industriales, hortalizas, melones, fresas, flores y plantas ornamentales.

> **Energías renovables:**

Para aquellos cultivos que se utilicen para producir energías renovables y estén marcados como energéticos en las páginas 30 a 35 de la Circular FEGA "Contenido mínimo de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Solicitud Única 2020".

AYUDA INE

Si todavía tiene dudas acerca de la información requerida por el INE (ver pregunta 2)

Puede escribirnos a través de nuestro [formulario de contacto](#)